

SECRETARÍA. Cali, abril 15 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, junto con el escrito de subsanación de la misma allegado en término. Sírvasse proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANGELICA ELSIZA Y OTROS
DEMANDADOS:	PAULA ANDREA ESCOBAR GOMEZ y OTROS
RADICACIÓN:	76001-3103-012/2024-00025-00

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante allegó escrito mediante el cual procuró subsanar los defectos de que adolece el escrito de demanda, observa el despacho al revisar su contenido no se dio estricto cumplimiento a lo requerido por auto del 13 de febrero hogaño, dado que no obstante corregir algunos aspectos señalados frente a la demanda, no se realizó lo pertinente a los poderes conferidos, ya que el allegado con el escrito de subsanación no cumplen con los requisitos señalados en el estatuto procesal civil vigente, pues no se encuentra conferido por todos los adultos integrantes de la parte demandante, o en su defecto, haber sido remitido a través de los correos electrónicos de estos, en los términos permitidos por el artículo 5º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, requisito éste que no se ha cumplido en el presente asunto, pues el allegado solamente fue conferido por la señora ANGELA MARIA VEGA LIZASO, careciendo el togado de mandato por parte de los demás demandantes.

Así las cosas, al no haberse cumplido en debida forma lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda adiado del 26 de mayo de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f045c1ea882312b90ef4383abef6e8a484fb1e5b09409b5c56821106d3d4d25
Documento generado en 25/04/2024 11:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>